

ACUERDO No. IETAM/CG-41/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, EN CUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INE, POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO ASESOR QUE OPERARÁ EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018.

ANTECEDENTES

1. El 05 de febrero del 2016, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General del IETAM) expidió el Acuerdo IETAM/CG-25/2016, por el que se designa al Titular de la Unidad Técnica de Sistemas del Instituto Electoral de Tamaulipas, como responsable de coordinar el Programa de Resultados Electorales Preliminares (en adelante PREP) y fungir como Secretario Técnico del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (en adelante COTAPREP) que operó para las elecciones del Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.
2. El 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en adelante Consejo General del INE) aprobó, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, (en adelante Reglamento de Elecciones)
3. El 30 de agosto de 2017, el Consejo General del IETAM expidió el Acuerdo No. IETAM/CG-16/2017, por el que se aprobó la celebración del Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y el Instituto Electoral de Tamaulipas, (en adelante IETAM) con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva, la realización del Proceso Electoral Local 2017-2018 en el Estado de Tamaulipas.
4. El 10 de septiembre de 2017, el Consejo General del IETAM declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2017-2018, en términos de lo establecido en el artículo 204, párrafo primero, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local).
5. El 18 de agosto de 2017, el Lic. José de los Santos González Picazo Titular de la Unidad Técnica de Sistemas, realizo invitaciones a expertos en sistemas computacionales para participar como miembros del COTAPREP.

6. Derivado de lo anterior, se revisó el perfil curricular de los siguientes ciudadanos:

- 1º. Mtro. Carlos Enrique Portes Flores
- 2º. C.P. Pedro Vega Zapata
- 3º. Mtro. Joel Enrique Picazo Vázquez
- 4º. Mtro. José Regino Infante Ventura

7. En fecha 30 de noviembre de 2017, la Instancia Interna Responsable de Coordinar el desarrollo de las Actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Local 2017-2018, mediante oficio IIR/002/2017 validó el cumplimiento de los requisitos de los integrantes del COTAPREP.

CONSIDERANDOS

I. El artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal), establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL. Por su parte, la Base antes citada, en su Apartado B, inciso a), numeral 5, prevé que para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE en los términos que establecen la Constitución Federal y las leyes, entre otros aspectos, lo relativo a las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados electorales preliminares y conteos rápidos. Asimismo, el Apartado C, párrafo primero, numeral 8, de la Base referida, determina que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los Organismos Públicos Locales, (en adelante OPL), en los términos que señala la propia Constitución Federal, y que ejercerán entre otras funciones, las relacionadas a los resultados preliminares y conteos rápidos.

II. El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General), señala como atribución del INE para los Procesos Electorales Federales y Locales, entre otras, el establecimiento de las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares y conteos rápidos.

III. El artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley en mención dispone que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos por la Constitución Federal, la propia ley, las constituciones y leyes locales; serán

profesionales en su desempeño; y se registrarán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; igualmente señala que son autoridad en la materia, en los términos que establece la Constitución Federal, la referida Ley y las leyes locales correspondientes.

IV. De conformidad con el artículo 104, numeral 1, incisos a), f) y k) de la Ley en cita, corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la Ley General, establezca el INE; del mismo modo llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.

V. Por su parte, el artículo 219, de la Ley General establece que:

“1. El Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por el Instituto o por los Organismos Públicos Locales.

2. El Instituto emitirá las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetarán los Organismos Públicos Locales en las elecciones de su competencia.

3. Su objetivo será el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los Organismos Públicos Locales, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.”

VI. El artículo 305, numeral 4 del mismo ordenamiento legal, determina que el PREP será un programa único, cuyas reglas de operación serán emitidas por el INE con obligatoriedad para sus órganos y los de los OPL.

VII. El Transitorio Décimo Primero, de la Ley General precisa que las elecciones ordinarias federales y locales que se verifiquen en el año 2018 se llevaran a cabo el primer domingo de julio.

VIII. De conformidad con lo establecido en los artículos 20, párrafo segundo, base I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas (en adelante Constitución Local), las elecciones de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado se realizarán mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; éstas serán libres, auténticas y periódicas.

IX. La organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado IETAM que será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, en términos de lo ordenado por el artículo 20, párrafo segundo, base III, numeral 1 de la Constitución Local.

X. Según lo dispone el artículo 100, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local) son fines del IETAM, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado.

XI. El artículo 101, de la Ley Electoral Local en su fracción VIII, fija que en términos del artículo 41, fracción V, apartado C de la Constitución Federal, corresponde al IETAM, ejercer funciones en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos en el apartado B de la fracción V del artículo 41 de la Constitución Federal.

XII. El artículo 103 de la Ley Electoral antes citada precisa que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del IETAM,

XIII. La fracción LIX del artículo 110, de la Ley Electoral Local reseña que el Consejo General tiene la atribución de implementar y operar el PREP de las

elecciones, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el INE.

XIV. El Artículo 274 de la Ley Electoral Local establece que el PREP será un programa único, cuyas reglas de operación serán emitidas por el INE, en términos de la Ley General.

XV. El artículo 1, numerales 1, 2 y 7 del Reglamento de Elecciones, establece que dicho ordenamiento tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPL de las entidades federativas; de este modo, su observancia es general y obligatoria para el INE, los OPL de las entidades federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en dicho ordenamiento; de la misma forma, las disposiciones contenidas en los Anexos del Reglamento de Elecciones forman parte integral del mismo y, en su conjunto, son complementarias de lo dispuesto en la Ley General y en la Ley General de Partidos Políticos.

XVI. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 336, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, las disposiciones contenidas en el capítulo II del Título III del propio ordenamiento, tienen por objeto establecer las bases y los procedimientos generales para la implementación y operación del PREP, dichas disposiciones son aplicables para el INE y los OPL, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para todas las personas que participen en las etapas de implementación, operación y evaluación de dicho programa.

XVII. El artículo 338, numerales 1, 2 inciso b), fracción III, 3 y 4 del Reglamento en mención, dispone que los OPL son responsables de coordinar la implementación y operación del PREP en la elección de integrantes de los Ayuntamientos. A la par el artículo referido en su numeral 3, precisa que los OPL deberán acordar la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP por lo menos 9 meses antes del día de la Jornada Electoral; para la implementación y operación del PREP, el OPL, podrá auxiliarse de terceros conforme a su capacidad técnica y financiera, y siempre que los terceros se ajusten a la normatividad aplicable y cumplan con los objetivos del PREP. La vigilancia del cumplimiento de lo anterior, estará a cargo del Instituto o

los OPL; el Instituto será en encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones que rijan el PREP, por parte del tercero, tratándose de elecciones locales y ejercicios de participación ciudadana locales.

XVIII. El artículo 339, numerales 1, incisos a), b), c) y 2 del Reglamento señala que, el INE y los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, y considerando la elección de que se trate, deberán acordar la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, cuando menos nueve meses antes del día de la jornada electoral, del mismo modo deberán acordar la creación del COTAPREP con una anticipación de siete meses, en el que se determinen, por lo menos, los siguientes aspectos: la vigencia del Comité, los miembros que lo integran y su Secretario Técnico, una síntesis curricular que demuestre su experiencia, las funciones, atribuciones y cualquier otro supuesto que el Reglamento de Elecciones norme al respecto; el proceso técnico operativo que deberá contemplar, el rango mínimo y máximo de CATD y, en su caso, de CCV, que podrá instalarse y, al menos las fases de acopio y digitalización de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP; la captura y verificación de datos: la publicación de datos e imágenes y el empaquetado de las actas destinadas para el PREP, así como la operación del mecanismo para digitalizar las actas desde las casillas y previo a la aprobación de los acuerdos que hace referencia el Reglamento de Elecciones y que se señalan en el Lineamiento 33 del anexo 13, los Órganos Superiores de Dirección deberán remitirlos al Instituto con la finalidad de que brinden asesoría y, emita la opinión y recomendaciones correspondientes.

XIX. En la misma tesitura el artículo 340, numerales 1 y 2 del Reglamento multicitado disponen que el INE y cada OPL deberán integrar, en el ámbito de su competencia, a más tardar siete meses antes de la fecha de la jornada electoral respectiva, un Comité Técnico Asesor que brinde asesoría técnica en materia del PREP, cuyos miembros serán designados por el INE o el OPL, según corresponda; además señala que dicho Comité Técnico se integrará por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros, que serán auxiliados por el titular de la instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del PREP, quien fungirá como su Secretario Técnico.

XX. Según lo dispone el artículo 341 numerales 2, 3, 4 y 5, del Reglamento de Elecciones para ser integrante del COTAPREP, los aspirantes deberán cumplir, como mínimo, los requisitos siguientes:

- a) Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Contar con título y/ cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como estadística, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral;
- c) No haber sido candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años;
- d) No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación;
- e) No haber sido designado consejero electoral del Consejo General o de Órgano Superior de Dirección, según corresponda, durante el proceso electoral en el que pretenda actuar;
- f) No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años;
- g) Su participación no debe implicar un conflicto de interés con los involucrados en la implementación y operación del PREP; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del Instituto u OPL según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto del Órgano Superior de Dirección del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser miembro del COTAPREP”.
- h) No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en que el Instituto o los OPL, determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP.
- i) No formar parte de algún comité o comisión creados por el Instituto o por el OPL, según corresponda.

La Instancia Interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP será la encargada de validar el cumplimiento de los requisitos de los integrantes del COTAPREP.

En la integración del COTAPREP se procurará la renovación parcial del mismo; y cada COTAPREP deberá contar con integrantes que, en conjunto, cuenten con experiencia en estadística, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones y ciencia política. De igual forma, en su integración se deberá considerar pluralidad, eficacia, y su profesionalismo y garantizar el cumplimiento de las funciones y atribuciones que se establecen en el Reglamento en cita.

XXI. Por su parte el artículo 342 numeral 1, 2 y 3 del Reglamento antes citado, detalla que el COTAPREP deberá entrar en funciones con una anticipación mínima de siete meses al día de la jornada electoral correspondiente, y tendrá las

atribuciones siguientes:

- a)** Realizar análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del PREP, con la finalidad que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas;
- b)** Asesorar los trabajos propios del PREP en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones, análisis estadístico y ciencia política, así como en aspectos logístico operativos;
- c)** Asesorar y dar seguimiento a la implementación y operación de los mecanismos para llevar a cabo el PREP;
- d)** Dar seguimiento a la coordinación y supervisión de la instalación y operación de los equipos de digitalización y captura, así como a la capacitación del personal o de los prestadores de servicios, en su caso, encargado del acopio y transmisión de los datos de los resultados electorales preliminares;
- e)** Asesorar y dar seguimiento en el diseño y aplicación del sistema de digitalización, captura y verificación, del procedimiento de transmisión y recepción, así como de las medidas de seguridad y protección, consolidación, procesamiento y publicación de la información;
- f)** Revisar y emitir recomendaciones sobre la forma en que será presentada la información del PREP en las diferentes pantallas de publicación;
- g)** Realizar al menos una sesión ordinaria mensual;
- h)** Realizar reuniones de trabajo con representantes de los partidos políticos y, en su caso, de los candidatos independientes ante el Consejo General del INE o el Consejo General del IETAM, para dar a conocer el plan de trabajo, avances y seguimiento de la implementación y operación del PREP;
- i)** Elaborar un informe de actividades, al menos cada dos meses, que deberá ser entregado al Consejo General del IETAM;
- j)** Presenciar la ejecución de todos los simulacros del PREP, debiendo asistir a algún recinto donde se lleven a cabo, al menos alguna de las fases del proceso técnico operativo;
- k)** Elaborar un informe final de las actividades desempeñadas durante la vigencia del COTAPREP, que deberá ser entregado al Consejo General del IETAM, dentro del mes del día de la jornada electoral, y

- l)** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, siempre y cuando se encuentren apegadas a lo que dispone la Ley General, este Reglamento y su Anexo 13, y demás normatividad aplicable.

Adicionalmente, el COTAPREP que sea integrado por el Instituto tendrá la función de brindar asesoría y apoyar a éste en sus funciones de seguimiento y asesoría en materia de implementación y operación del PREP en las elecciones locales, para lo cual podrán contar con personal de apoyo, y, en su caso, el Instituto deberá prever los recursos necesarios.

En las reuniones que lleve a cabo el COTAPREP, los representantes de los partidos políticos y, en su caso, de los candidatos independientes, podrán dar a conocer sus observaciones, comentarios y sugerencias respecto a los temas que se aborden en cada reunión. El Comité deberá analizar lo hecho valer por los representantes para que, en las reuniones subsecuentes, se presente el seguimiento que se hubiere dado.

XXII. El Artículo 343 del Reglamento de Elecciones precisa que en las sesiones de los COTAPREP, serán atribuciones:

- a.** De los miembros:
 - i.** Asistir y participar con su opinión en las sesiones;
 - ii.** Solicitar al Secretario Técnico la inclusión de asuntos en el orden del día;
 - iii.** Apoyar al Secretario Técnico en el desarrollo y desahogo de los asuntos del orden del día;
 - iv.** Emitir observaciones y propuestas inherentes a la discusión y desahogo de los asuntos del orden del día;
 - v.** Emitir su voto, y
 - vi.** Solicitar al Secretario Técnico someter a consideración una sesión extraordinaria.

- b.** Del Secretario Técnico:
 - i.** Moderar el desarrollo de las sesiones;
 - ii.** Asistir con derecho a voz a las sesiones;
 - iii.** Preparar el orden del día y la documentación de las sesiones y someterlo a consideración de los miembros del Comité;

- iv. Convocar a las sesiones; y
- v. Fungir como enlace del Comité ante el Secretario Ejecutivo.

XXIII. El artículo 344 del Reglamento anteriormente aludido disponen que los COTAPREP deberán realizar una sesión de instalación, la cual se llevará a cabo dentro de los primeros cinco días siguientes a su entrada en funciones o aprobación del acuerdo por el que se determina su integración. En dicha sesión se aprobará el plan de trabajo y el calendario para las sesiones ordinarias. A las sesiones podrán acudir, en calidad de invitados con derecho a voz, los miembros del Consejo General del IETAM, o quien los represente; los funcionarios de la autoridad administrativa electoral correspondiente y, en su caso, especialistas cuyos conocimientos y experiencia aporten elementos relevantes a los trabajos propios del Comité.

XXIV. De acuerdo a lo que dispone el artículo 345, del Reglamento de referencia, las sesiones del COTAPREP podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias serán previamente aprobadas y calendarizadas en el plan de trabajo, debiendo realizarse por lo menos una cada mes, a partir de la entrada en funciones del Comité, en ellas se deberá cumplir al menos con presentar un informe de los avances del PREP, de igual forma dar a conocer los avances y seguimiento de los simulacros y la operación del PREP, cuando correspondan; por su parte las sesiones extraordinarias serán aquellas convocadas por el Comité, cuando lo estimen necesario sus integrantes o a solicitud del Secretario Técnico, sin estar previamente calendarizadas.

XXV. En términos del numeral 33 de los Lineamientos del PREP, que integran el Anexo 13 del Reglamento en cita, especifica que para fines de seguimiento, los OPL deberán remitir al INE, el acuerdo por el que se crea el COTAPREP, dentro de los 5 días posteriores a la fecha de su aprobación.

En lo relativo a la integración del COTAPREP y en atención a lo expuesto en las consideraciones anteriores y derivado de la valoración curricular que se llevó a cabo, como resultado de las invitaciones que realizó el Lic. José de los Santos González Picazo Titular de la Unidad Técnica de Sistemas se advierte que los ciudadanos que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 341 del Reglamento de Elecciones y enumerándose en el Artículo 341 del Reglamento de Elecciones, y enumerados en el Considerando XX del presente Acuerdo y que reúnen además los conocimientos, aptitudes y experiencia necesaria en la materia, en cumplimiento al artículo 340, numeral 1 del Reglamento de Elecciones son los

siguientes:

1.-El C. CARLOS ENRIQUE PORTES FLORES, que según se deriva de los documentos que obran en el expediente que integró, y cuya valoración curricular demuestra que cuenta con experiencia en materia de Informática, Redes, así como en Seguridad de Transmisión de Grandes Datos , Telemática y Estadística además de contar con experiencia de haber sido Miembro del COTAPREP:

FORMACIÓN ACADÉMICA

- a) Lic. en Computación Administrativa, Universidad Autónoma de Tamaulipas, (1987-1991).
- b) Maestría en Comunicación Académica, Universidad Autónoma de Tamaulipas.
- c) Doctorado en Comunicación de Datos (Desarrollo de Tesis), Universidad de Navarra.
- d) Maestría en Big Data y Business Intelligence, Universidad de Zaragoza/Next IBS.

EXPERIENCIA PROFESIONAL

- a) Empleado de la Universidad Autónoma de Tamaulipas como Programador de Sistemas, desarrollando aplicaciones para departamentos como supervisión de obras, nóminas, (1991 – 1993).
- b) Encargado del Área de Diseño Gráfico en la Dirección de Sistemas, Universidad Autónoma de Tamaulipas, (1993 – 1995).
- c) Coordinador del Área de Voz y Videoconferencia (instalando la plataforma de conmutadores y administrando la operación de los mismos), en el Área de Videoconferencia, diseño de salas y salones (UNAED; salas alternas ubicadas en las distintas Unidades Académicas), administrando, mantenimiento el Sistema de Videoconferencia de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, (1995 – 2003).
- d) Director de Informática y Telecomunicaciones de la UAT. (2003 - 2013).
- e) Director de Tecnologías de la Información de la UAT, (2014 a la fecha).
- f) Miembro del COTAPREP del IETAM en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, (2016).

PROYECTOS:

- a) Reingeniería del Sistema de Direccionamiento de Redes en la UAT.
- b) Implementación del Sistema de Telefonía Ip en la UAT.
- c) Migración de la Red Enlaces Dedicados Wan a red VPN de la UAT.

- d) Responsable del Comité Técnico del Proyecto de Habilidades Digitales para Todos (HDT) en Tamaulipas.
- e) Actualización de la Red de Acceso de Datos en la UAT.
- f) Coordinador del Grupo de Trabajo de H.323 del CUDI (Consejo Universitario para el Desarrollo de Internet 2), (2000 - 2005).
- g) Implementación del Sistema de Gestión de Tecnologías en la UAT.

DOCENCIA E INVESTIGACIÓN:

- a) Profesor de horario (impartiendo clases en el área de comunicaciones (Telemática I, Conmutación y Telefonía, Redes Inalámbricas), (1997 - 2000).
- b) Profesor de tiempo completo, (2000 a la fecha).
- c) Integrante de la Academia de Telecomunicaciones, actualizando los planes de estudio y elaborando las cartas descriptivas de la curricula de Ing. en Telemáticas, (2002 a la fecha).
- d) Miembro del Cuerpo Académico de Telemática en la Unidad Académica de Agronomía y Ciencias de la UAT.

CURSOS ESPECIALIZADOS

- a) Especialidad en Redes de Datos, Universidad Autónoma de Tamaulipas.

Con base en lo anterior y derivado del análisis sobre los aspectos descritos, se advierte que el C. **Carlos Enrique Portes Flores** cumple con los requisitos formales indispensables para conformar el COTAPREP, y reúne los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarias para desempeñar las actividades de asesoría en el diseño, desarrollo, implementación y operación del PREP.

2.-El C. PEDRO VEGA ZAPATA, que según se deriva de los documentos que obran en el expediente que integró, y cuya valoración curricular demuestra que cuenta con experiencia en materia de Administración de Recursos Informáticos, Auditoría, Manejo de Transmisión de Grandes Datos, Ingeniería de Software además de contar con experiencia de haber sido Miembro del COTAPREP:

FORMACIÓN ACADÉMICA:

- a) Contador Público, Universidad Autónoma de Zacatecas, (1985-1990).

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

- a) Encargado de Centro de Cómputo, Consultores Gerenciales S.A. de C.V. (1990-

- 2002).
- b) Auxiliar Almacén General de Papelería, Banco Rural del Noreste S.C. (1990-1992).
 - c) Encargado del Sistema Contratistas y Proveedores, Secretaría de Programación y Presupuesto, (1992-1993).
 - d) Técnico Superior, Auditor Interno Iso-9000 y Coordinador de Proyectos Especiales, Secretaria de Desarrollo Social, (1993-2012).
 - e) Asesor Master, Computación en Acción S.A. de C.V. /Lic. María Cristina López Aguado (1993-2016).
 - f) Miembro del COTAPREP del IETAM en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, (2016).
 - g) Director de Sistemas Administrativos, Universidad Autónoma de Tamaulipas (2016 a la fecha).

CURSOS ESPECIALIZADOS:

- a) Big-Data & Business Intelligence, Next International Business School, Madrid, España.
- b) Implementing Data Models and Reports with Microsoft SQL Server, Centro Netec Certificaciones Profesionales en TI, México.
- c) Certificación Distribución Master, Computación en Acción, S.A. de C.V.
- d) Asesoría, Desarrollo e Implementación de Sistemas Administrativos en Empresas PYMES Guadalajara.
- e) Certificación en Finanzas Públicas e Introducción al Presupuesto Basado en Resultados, Universidad Nacional Autónoma de México/Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- f) Manejo en Plataforma .Net (Frameworks 3.5, 4.0, 4.5); Lenguajes de programación: Orientado a objetos C#; Lenguajes de marcado: HTML/XML; Base de Datos: SQL Server 2005/2008/2012; Patrones de Diseño: N-Capas, MVC; Herramientas de desarrollo: Visual Studio 2010; SQL Management Studio; Control de versiones: Microsoft Source Safe, Microsoft Team Foundation; otras tecnologías: ADO .Net, Web Services, Ingeniería de Software, UML (Diagrama de Clases, Casos de Uso), Entity Framework, Ajax.

Con base en lo anterior y derivado del análisis sobre los aspectos descritos, se advierte que el C. **Pedro Vega Zapata** cumple con los requisitos formales indispensables para conformar el COTAPREP, y reúne los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarios para desempeñar las actividades de asesoría en el diseño,

desarrollo, implementación y operación del PREP.

3.-El C. JOSÉ REGINO INFANTE VENTURA, que según se deriva de los documentos que obran en el expediente que integró, y cuya valoración curricular demuestra que cuenta con experiencia en materia de Ingeniería de Software, Tecnología en Sistemas de Seguridad, Seguridad en Computo y Conectividad, Redes Inalámbricas.

FORMACIÓN ACADÉMICA:

- a) Licenciatura en Informática, Instituto Tecnológico No. 38, (1985–1988).
- b) Maestría en Ciencias de la Computación con Especialidad en Ingeniería de Software, Centro Nacional de Investigación y Desarrollo Tecnológico, (1989-1990).
- c) Máster en Domótica y Hogar Digital, Universidad Politécnica de Madrid, (2010-2012).
- d) Maestría en Seguridad Informática, Universidad Internacional de la Rioja, (2017).
- e) Diplomado de Seguridad en Cómputo, Universidad de Chihuahua, (2013).
- f) Curso para Perito Tercero, Tribunal Federal de Justicia Federal de Justicia Fiscal y Administrativa Sala Regional Golfo Norte, (2007).
- g) Network Security Administrator, EC-COUNCIL Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet México, (2014).

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

- a) Catedrático de asignatura, Instituto Tecnológico de Zacatepec, (1989).
- b) Desarrollador de Curso de Actualización Profesional, Instituto Tecnológico de Cd. Victoria, (1991).
- c) Catedrático de asignatura, Instituto Tecnológico de Cd. Victoria, (1991).
- d) Catedrático de asignatura, Instituto Tecnológico de Tlalnepantla, (1992).
- e) Jefe del Departamento de Informática, Registro Agrario Nacional Delegación Querétaro, (1993).
- f) Subdirector de Programación, Dirección de Informática del Gobierno del Estado de Tamaulipas, (1993).
- g) Catedrático de asignatura en los programas educativos de Licenciado en Informática e Ingeniería en Sistemas, Jefe del Departamento de Centro de Cómputo, Jefe del Departamento de Planeación, Programación y Presupuestación, Instituto Tecnológico de Cd. Victoria, (1994).
- h) Profesor de Educación Superior Titular C, Jefe del Centro de Cómputo y

Coordinador de la Oficina de Desarrollo de Sistemas, Instituto Tecnológico de Cd. Victoria, (2007- a la fecha)

- i) Responsable de la elaboración e implementación de la Red Inalámbrica del Instituto Tecnológico de Cd. Victoria.
- j) Académico especialista en Redes de Computadoras, Lenguajes de Interfaz, Sistemas Operativos, Lenguaje C, Lenguaje Ensamblador y Seguridad en Sistemas Informáticos, (2007–2017).

CURSOS ESPECIALIZADOS:

- a) Estrategia para la implementación del Sistema Automatizado en Línea del PTA y POA, Instituto Tecnológico de Pachuca, (2008).
- b) Estrategias para la implementación de un Sistema Integral de Información "SII", Instituto Tecnológico de Durango, (2008).
- c) CCNA Exploration: Network Fundamentals, Universidad Autónoma de Tamaulipas, (2009).
- d) Taller Hacking Ético, Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior/ Universidad Nacional Autónoma de México, (2016).
- e) Taller de Seguridad Informática, Instituto Tecnológico de Cd. Victoria, (2016).

Con base en lo anterior y derivado del análisis sobre los aspectos descritos, se advierte que el C. **José Regino Infante Ventura** cumple con los requisitos formales indispensables para conformar COTAPREP, y reúne los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarias para desempeñar las actividades de asesoría en el diseño, desarrollo, implementación y operación del PREP.

4.-El C. JOEL ENRIQUE PICAZO VÁZQUEZ, que según se deriva de los documentos que obran en el expediente que integró, y cuya valoración curricular demuestra que cuenta con experiencia en materia de Ciencias Computacionales, Conectividad, Programación, Desarrollo de Sistemas, Redes de Computación, Hardware, Seguridad en Servidores.

FORMACIÓN ACADÉMICA

- a) Licenciatura en Informática, Instituto Tecnológico de Cd. Victoria, (1983).
- b) Maestría en Ciencias Computacionales Centro Nacional de Investigación y Desarrollo Tecnológico, (1988).
- c) Diplomado de Implantación de Calidad Total en el ITCV, Instituto Tamaulipeco para la Elevación de la Productividad y Calidad, (1995).
- d) Diplomado en Net 2003 de Microsoft, COMUDE, (2006).

- e) Diplomado en Desarrollo Humano, Instituto Tecnológico de Cd. Victoria, (2013).

EXPERIENCIA PROFESIONAL

- a) Programador de Sistemas, Centro de Cómputo del Instituto Tecnológico de Cd. Victoria, (1990-1991).
- b) Instructor de Cursos de Informática, (1991-2012).
- c) Expositor en Conferencias Nacionales e Internacionales, (1991-2013).
- d) Jefe de la Oficina de Desarrollo de Sistemas, Instituto Tecnológico de Cd. Victoria, (1991-1993).
- e) Jefe del Centro de Cómputo, Instituto Tecnológico de Cd. Victoria, (1993-1997).
- f) Jurado en eventos académicos Locales y Nacionales, (1994, 1997, 2002, 2003, 2004, 2009, 2012, 2013 y 2014).
- g) Jefe del Departamento de Sistemas y Computación, Instituto Tecnológico de Cd. Victoria, (1997-2000).
- h) Presidente de la Academia de Sistemas y Computación, Instituto Tecnológico de Cd. Victoria, (2003-2005) y (2007-2008).
- i) Jefe del Departamento. de Sistemas y Computación, Instituto Tecnológico de Cd. Victoria, (2008 a la fecha).

CURSOS ESPECIALIZADOS

- a) Administración del Tiempo, ECCSA Victoria, (1996).
- b) Cableado Estructurado, Anixter de México, (1998).
- c) Administración de Redes, PROYECTA, (2000).
- d) AutoCAD, Instituto Tecnológico de Cd. Victoria, (2001).
- e) Redes de Computadoras, Instituto Tecnológico de Cd. Victoria, (2001).
- f) Visual Fox, Instituto Tecnológico de Cd. Victoria, (2002).
- g) Entorno de Programación NETBEANS 2013, Instituto Tecnológico de Cd. Victoria, (2007).
- h) Admón. y Seguridad en SQL Server, Instituto Tecnológico de Cd. Victoria, (2013).
- i) Subnetting con Vlsn y Planeación de Redes con Ruteo Estático, Instituto Tecnológico de Cd. Victoria, (2013).
- j) SQL Server, Instituto Tecnológico de Cd. Victoria, (2013).
- k) Introducción a la Norma Iso 14001:2004, Instituto Tecnológico de Cd. Victoria, (2014).
- l) Diseño y Desarrollo de un Sistema de Gestión de Calidad Iso-9001:2008, Instituto Tecnológico de Cd. Victoria, (2014).

Con base en lo anterior y derivado del análisis sobre los aspectos descritos, se advierte que el C. **Joel Enrique Picazo Vázquez** cumple con los requisitos formales indispensables para conformar COTAPREP, y reúne los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarias para desempeñar las actividades de asesoría en el diseño, desarrollo, implementación y operación del PREP.

Conforme a lo anterior, del análisis de los perfiles de los Ciudadanos referidos en líneas previas, estos cuenta con reconocida capacidad en las disciplinas técnico-científicas, para cumplir con el desempeño de las atribuciones que este Consejo General les confiere en la realización de estudios para el diseño, implementación y operación del PREP, además de que cuentan con especialización en las siguientes disciplinas: tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones y estadística, lo que contribuye al cumplimiento de COTAPREP, máxime que dos de ellos, formaron parte de este Comité en el proceso electoral ordinario 2015-2016, lo que contribuye a fortalecer la implementación del PREP, haciendo uso de la estadística para la toma de decisiones, lo que habrá de abonar a la optimización de los procesos y los recursos con los que se cuenta para la implementación y operación del Programa.

En ese sentido, se concede a estas propuestas, elementos con una visión especializada que aporta valía a las funciones concretas que habrán de realizar, dado que sus perfiles contribuyen con valoraciones del marco normativo y el contexto institucional, dentro del cual el PREP debe cumplir con la labor del Instituto de informar a la ciudadanía, dentro del marco de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

De conformidad con las consideraciones expresadas, este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartados B, inciso a), numeral 5, C, párrafo primero, numeral 8 y 116, apartado IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, numeral 1, inciso a), fracción V, 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos a), f), k) y o), 219, 305 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 336, numeral 1, 338, numerales 1, 2 inciso b), fracción III, 3 y 4, el artículo 339, numerales 1, incisos a), b), c) y 2, 340, 341 numerales 2, 3, 4 y 5, 342 numeral 1, 2 y 3, 343, 344, numerales 1 y 2, 345, y Anexo 13 numeral 33, fracción IV, transitorio Décimo Primero del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 20 párrafo segundo, de la Constitución Política de Tamaulipas; 1, 3, 91, 93, 100, 101 fracción VIII, 103, 108, 109, 110 fracciones XVII, LIX, LXVII y LXIX,

120 párrafo tercero y 274 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, 50 del Reglamento Interior del IETAM, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la creación del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares que operará para las elecciones del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, en este Instituto, mismo que se compone por los CC. Carlos Enrique Portes Flores; Pedro Vega Zapata; Joel Enrique Picazo Vázquez y José Regino Infante Ventura.

SEGUNDO. Se aprueba que el referido Comité opere durante el tiempo que resulte necesario, extinguiéndose de manera automática al momento de concluir las actividades y fines para los cuales se creó, debiendo celebrar su sesión de instalación a más tardar el 5 de diciembre de 2017.

TERCERO. Adjúntese al presente Acuerdo, a efecto de que formen parte del mismo, la síntesis curricular de los integrantes del Comité Técnico Asesor.

CUARTO. Requírase a la brevedad a los Ciudadanos designados, para que rindan debidamente la protesta Constitucional ante este Consejo General.

QUINTO. Se autoriza al Consejero Presidente del Consejo General para que expida los nombramientos respectivos de las personas a que se hace referencia en el presente acuerdo, el cual surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General.

SEXTO. El Comité Técnico Asesor, deberá sujetarse, en cuanto a su funcionamiento y atribuciones, a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, al Reglamento de Elecciones del INE y su anexo, a la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y demás normatividad aplicable.

SÉPTIMO. Los trabajos y estudios que realice el Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares con motivo del cumplimiento del presente Acuerdo, serán propiedad del Instituto Electoral de Tamaulipas, por lo que ningún integrante del Comité podrá divulgar por medio alguno la información que en dicho órgano se genere, aun cuando haya concluido la vigencia del Comité Técnico Asesor.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad electoral nacional, para su debido conocimiento.

NOVENO. Notifíquese en sus términos el presente acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto.

DÉCIMO. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet del Instituto para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SEIS VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 24, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 1 DE DICIEMBRE DEL 2017, LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.-----

LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA